



Mi Universidad

Ensayo

Nombre Del Alumna: Jhoani López Velázquez

Nombre Del Tema: Unidad 1 Y Unidad 2

1er Parcial

Nombre De La Materia: Ética Y Legislación

Nombre Del Profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre De La Licenciatura: Trabajo Social Y Gestión Comunitaria

9no Cuatrimestre

Pichualco, Chiapas 24 De Mayo Del 2022

INTRODUCCION

En este ensayo vamos a ver la relación del empleado y el jefe o patrón inmediato y la relación que hay; también se verá el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la presentación libre subordinada y remunerada de servicios personales y cuyas funciones producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social.

En las denominaciones veremos los derechos que tiene una persona que labora en una dependencia ya sea publica o privada, sus derechos como obrero, laboral social y el derecho social, ya que cada uno de estos se tienen que respetar por ambas partes para que haya un ambiente laboral tanto en la empresa como los obreros.

Hablar de relaciones individuales del trabajo es hablar de varios temas como son los contratos y la duración que tiene cada uno de estos ya que cada uno es distinto por ejemplo hay contratos colectivos e individuales también hay contratos indefinidos que son los más comunes en las dependencias particulares desafortunadamente ya no se puede regresar a la antigüedad, pero es parte de las estrategias internas de las empresas.

ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.

Derecho: conjunto de normas jurídicas que rigen la vida en una sociedad. (UDS)

El derecho laboral es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el trabajador y el patrón (MEXICO).

DERECHO DEL TRABAJO: es un conjunto de normas jurídicas que van a regular las relaciones entre los trabajadores y los patronos.

Como dice Guillermo Cabanellas (1959: 72) el trabajo es "...un contrato de sociedad, pero pierden de vista que el derecho del trabajo no es un derecho económico sino, básicamente, un instrumento jurídico que contempla al hombre como tal e intenta protegerlo en su vida, en su dignidad y en su salud..."

Por ello ha surgido el principio de que el trabajo no es un artículo de comercio, concepto que está íntimamente vinculado al rechazo de la esclavitud.

Es aquella rama del derecho que en forma principal se ocupa de regular tuitivamente la situación de las personas naturales que obligan total o parcialmente su capacidad de trabajo durante un periodo de tiempo apreciable. (Novoa)

Asimismo, el derecho del trabajo comprende las normas jurídicas que rigen la relación entre el propietario de los medios de producción o el empresario, y éste a cambio de un salario por el desarrollo de una actividad física o psíquica, y la mente depende del primero.

De acuerdo con Radbruch (1955: 162) la idea central del derecho social "...se inspira no en la idea de la igualdad de las personas, si no la de la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen, la igualdad deja de ser así, punto de partida del derecho para convertirse en meta o inspiración del orden jurídico..."

Engels ha comentado que el trabajo mismo se diversifica y perfecciona de generación en generación, extendiéndose cada vez a nuevas actividades (Engels, 2000: 1).

Elementos del Derecho del Trabajo

Conjunto de normas jurídicas à se encuentran en un código de carácter obligatorio para todos. (UDS)

Regulación de la relación entre el trabajador y el dueño.

Su actual legislación laboral tuvo sus antecesores en el movimiento armado conocido como Revolución Mexicana surgir bajo necesidad por ausencia de relaciones comerciales en los países.

En el siglo xx existían dos clases sociales:

- la primera era gente del poder público
- la segunda de aquellos contaba con su fuerza de trabajo, eran trabajador domésticos donde se ocupaba de quehaceres y labores agrícolas. (UDS)

La tienda de raya fue un mecanismo para distribuir los recursos de la hacienda se usó como una forma de pago en especie a los trabajadores, quienes ante las situaciones desfavorables que vivían, se veían obligados a pedir préstamos que se traducían en deudas, convirtiéndose en deudores que eran retenidos en las fincas para pagar con su trabajo los favores recibidos, viviendo en formas semiesclavizadas, con deudas hereditarias, con baja remuneración y obligados a comprar en las tiendas de raya a precios abusivos. (Internacionales, 22 de junio 2015)

La tienda de raya “según” ayudaba a salvaguardar los intereses económicos de la clase pobre, pero todo eso era mentira era una simulación porque cada vez estaban más comprometidos y se sentía muy baja y muy marginados es por ello que tantos abusos por parte de sus amos decidieron levantarse en armas, pero nunca se imaginaron los logros que obtendrían en la Revolución Mexicana. (UDS)

Se instauró en Querétaro un congreso constituyente provisional donde su objetivo principal era hacer una constitución que abrogara la que hasta entonces funcionaba la constitución 1857. Donde esta institución debía sustentarse en las prioridades por las que se luchó en la Revolución y una de ellas el triunfo laboral en donde constituyen tribunales del trabajo que se justificara la relación laboral que se creara el salario mínimo.

Después de ello se logra ganar como Derecho del Trabajo en la nueva Constitución teniendo como antecedentes históricos la revolución de 1910.

Roma clásica

La agricultura fue una de las principales actividades del imperio, siendo el simple comercio (panaderos, zapateros, etc.). Estas actividades que realizaban eran extranjeras y por ende nadie se molestaba en interferir.

Antecedentes Del Derecho Laboral En La Edad Media

- Tras la caída del Imperio Romano las personas ocultaron la cultura laboral en donde el pueblo no tenía ningún acceso. (UDS)
- Fueron las nuevas generaciones en donde crecieron en un ambiente de que el trabajo era necesario para sustentarse
- La iglesia y los señores feudales reportan al trabajo a los vasallos, era de forma intermedia entre los que cobraban y los que trabajan y con ello aparecieron las actividades artesanales.
- En esta situación surge la formación del Derecho Laboral al final de la edad Media
- Se le da crédito a La Revolución Industrial con la ideología "Que la riqueza no se centraba exclusivamente en tener o no propiedades de tierra". (UDS)

Revolución Industrial

Durante este período comenzaron a aparecer grandes fábricas, mercados y nuevas máquinas, de las cuales surgieron sistemas de producción y necesidades sociales, y con ellas nació la globalización y la gran competencia. (UDS)

En 1791 el poder político comenzó a perder fuerza a favor de los trabajadores.

Desde el advenimiento de "Le chatelier" en Francia (el sistema está en equilibrio bajo tensión, el sistema sufrirá un cambio en respuesta a las presiones que restablecen el equilibrio), esto ha otorgado a los trabajadores el derecho a asociarse y formar sociedad sin riesgo de encarcelamiento. o acoso.

México fue el primer país en agregar los derechos de los trabajadores a su constitución al redactar leyes laborales y de seguridad social; Es a su vez la culminación del proceso de derecho laboral o "derecho del trabajo". (UDS)

Los Tratados Internacionales Más Sobresalientes Son:

- El tratado de Versalles cuyo principal enunciado sería el que consagra que el trabajo no debe ser considerado como mercancía o artículo de comercio. estableció el derecho de asociación, el salario mínimo, la jornada de ocho horas etc.
- La Carta de las Naciones Unidas, aprobada en San Francisco, señala promover “a niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico.
- La Declaración de Filadelfia mediante la cual la OIT (La Organización Internacional del Trabajo) señaló caminos concretos para el Derecho del trabajo. (UDS)

Denominaciones.

LEGISLACIÓN INDUSTRIAL. Este fue el primer nombre que se le atribuyó a la materia; este es su principal atributo; “su origen se explica por la época en la que surgió, ya que en ella empezó a nacer el poder de las industrias y el consecuente malestar obrero”. (UDS)

DERECHO OBRERO: Nace por la necesidad del operamos y porque los trabajadores eran el principal objetivo en cuanto a sus preocupaciones, muchos escritores lo han llamado derechos de los trabajadores.

DERECHO SOCIAL: Se consideraba un derecho de clase, incluía otras áreas limitadas, Mejora de la Ley de Agricultura y Seguridad Social.

DERECHO LABORAL: pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación.

DERECHO DEL TRABAJO: en otras palabras, todas las relaciones comerciales pueden ser consideradas con este nombre.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Los trabajadores podrán afiliarse a un sindicato. Los dirigentes sindicales no podrán ejercer violencia en contra de los trabajadores afiliados, de los patrones. *El objetivo es dar por terminadas esas malas intimidatorias y abusivas prácticas en materia sindical que son frecuentes en México.* (MEXICO, Contrato Colectivo de Trabajo).

El derecho colectivo de trabajo es un derecho que concierne a los grupos sociales. *Está inspirado en la idea social comunitaria que reconoce el derecho a la existencia de grupos sociales y, es en consecuencia de un principio existencial de garantías en defensa de grupos obreros. Se convierte en un correctivo de la situación de inferioridad del trabajador frente al patrón y busca conseguir el equilibrio al colocar a los trabajadores ante el patrón.* (UDS)

Una Nueva Fuente de Derecho: La Convención Colectiva de Trabajo, que garantiza la libertad, es por ello que en México existen disposiciones específicas para la creación de sindicatos, la formalización de contratos colectivos y la legislación contractual incorporada a la ley federal del trabajo.

Corrientes ideológicas

En el libro Alcances Sociológicos del Derecho del Trabajo en México escrito por Florencia Correas (2004: 14), ella realizó un esquema de pensadores y estudiosos del derecho en cuanto al ámbito laboral, observó la existencia de dos corrientes de derecho:

- En el primero, que se ha identificado como apologistas, que definen el derecho del trabajo como una herramienta del estado para lograr la justicia social y eliminar la explotación del trabajador en ello se encuentra Mario de la Cueva.
- En el segundo grupo los críticos, que son aquellos juristas que definen el derecho laboral como un instrumento del estado para regular la lucha de clases y así mantener el sistema social imperante, esto es, en nuestro caso a la sociedad capitalista. UDS

Mario de la Cueva que define al derecho del trabajo de la siguiente manera: “...el nuevo derecho es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital...” (De la Cueva, 1986: 85).

El derecho al trabajo es un derecho de la clase obrera en un sistema social capitalista.

Néstor del Buen Lozano, lo define como *un derecho protector de la clase trabajadora, y la razón está en que es una normatividad que regula relación entre desiguales, concediendo al trabajador, ciertas prerrogativas con el objeto de evitar una explotación de la clase asalariada más allá de sus límites físicos.* UDS

Néstor de Buen Lozano se diferencia de Mario de la Cueva, reconoce que el derecho laboral forma parte del derecho burgués Según sus palabras “...el derecho en general tiene la

función de mantener la paz social, y, por tanto, no puede proteger a una sola de las partes ya que esto provocaría una confrontación.

Oscar Correas manifiesta que el salario es la forma que asume el precio de esta mercancía específica que es la fuerza de trabajo; de ahí que la ley establece que, aunque el obrero no haya trabajado se debe pagar su fuerza de trabajo por el sólo hecho de estar a disposición del capitalista. UDS

Rendón Vásquez afirmó, que en la sociedad capitalista el trabajo es considerado como un derecho social. Éste se manifiesta en dos acepciones:

- El derecho a obtener un empleo remunerado y
- el derecho a permanecer en él.

Antoine Jeammaud de la corriente Crítica Jurídica de Francia, expone que el derecho laboral a la vez que reglamenta las relaciones laborales permite también lo que él llama el derecho de los capitalistas, a la igualdad en la explotación de la clase trabajadora.

Los críticos argumentan que esta área del derecho es una herramienta que los trabajadores pueden utilizar para defender sus derechos, cuyo principal objetivo es la regulación de la lucha de clases.

Ley Federal del Trabajo

De acuerdo con Florencia Correas (2004: 61) es una norma demasiado proteccionista de los derechos de los trabajadores, algunos la catalogaron como paternalista.

Otros dicen que es justo para las partes en el proceso de trabajo y al final hay quienes dicen que protege principalmente al empleador, ya que hay artículos que definen claramente la protección de los derechos.

La legislación laboral en México, que se encuentra contenida en la Ley Federal del Trabajo (LFT) elaborada y analizada por el doctor en derecho Néstor de Buen (2002):.

- *ART. 3.- (Ver Anexo 1).* menciona que “...el trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia...”

- *ART. 6- (Ver Anexo 1).* El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2000: 158) establece que, en dicha constitución, "...las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo

con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Lo que quiere decir que los tratados internacionales tienen mayor jerarquía que las leyes establecidas en la LFT.

- *ART. 8- (Ver Anexo 1).* De Buen destacó el elemento "subordinación" como característico de la relación de trabajo.

Esta visión reemplaza la antigua visión de que la relación laboral se rige por la gestión (la capacidad de decirles a los trabajadores qué hacer y cómo hacerlo) y la subordinación (el destino económico de los trabajadores) salario que depende de la actividad, como fuente de poder).

- *ART. 10- (Ver Anexo 1).* la palabra patrón es poco utilizada puesto que carece de prestigio. el patrón es toda persona natural o jurídica que se obliga a remunerar el trabajo prestado por su cuenta, haciendo suyos los frutos o productos obtenidos de la mencionada prestación.
- *ART. 16- (Ver Anexo 1).* Se ha enfatizado que el concepto puramente económico de empresa, desde el punto de vista de la funcionalidad, tiende a ofrecer derechos mínimos, porque ser una empresa privada a veces no sigue los principios de legalidad que inevitablemente son parte del mundo capitalista, regida por la acumulación de mercancías y no socialmente en general por su tendencia al extremismo.
- *ART. 20- (Ver Anexo 1).* da a entender que los elementos fundamentales de la relación de trabajo serán la prestación de servicio subordinado y como remuneración de éste el pago de un salario.
- *ART. 90- (Ver Anexo 1).* Define al salario mínimo en relación a un jefe de familia, lo que no siempre ocurre. Constitución las normas regidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2000), que sean relativas a la importancia concerniente a la protección del derecho de los trabajadores frente a las franquicias nacionales y extranjeras, las cuales son las siguientes:

- ✚ ART. 1- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, de las cuales no podrán restringirse ni suspender, sino en los casos y con las condiciones que la misma establece (CPEUM, 2000: 1).
- ✚ Art. 5 (Ver Anexo 1). Con la afirmación de Néstor y Claudia de Buen (2002: 337) "...constituyen el catalogo fundamental de los principios que inspiran la prestación de servicios personales.

La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

- se exigiría menos tiempo de la duración de trabajo para poder repartir equitativamente el tiempo de trabajo, ya que a causa del desempleo no existen trabajos suficientes.
- Por cada día de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso.
- Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.
- Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.

Autoridades

Cabe de gran relevancia mencionar las jurisdicciones que forman parte de la aplicación de normas de trabajo: (Trueba, 1981: 453-455):

- I. La Secretaria del Trabajo y Previsión Social
- II. La Procuraduría de la Defensa del Trabajo
- III. La Inspección del Trabajo
- IV. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- V. El Jurado de Responsabilidades entre otras (Trueba, 1981: 453-455)

son los organismos básicos para la defensa del trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se dedica a la investigación de soluciones para mejorar la calidad de vida de los trabajadores creando cambios efectivos para un mismo fin, por así decirlo, sus inicios y antecedentes y es muy importante analizar la situación laboral actual.

La fundación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919 tuvo como finalidad mejorar las condiciones laborales de quienes viven de un salario,

establecer una jornada máxima, prestaciones de seguridad social y el derecho de libertad sindical (Constitución de la OIT, 1993: 5).

En 1946 la OIT pasó a ser el primer “Organismo Especializado” de la Organización de las Naciones Unidas, al que se reconoció la principal responsabilidad en las cuestiones sociales y laborales

La participación de México en la organización fue excepcional, nuestro país marcó muchas diferencias; toda la industria trabajadores del sector y patrones. México han estado representados permanente en el consejo de administración.

México ha ratificado alrededor de 65 de los 158 Convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, aunque no todos se encuentran en vigor para nuestro país (STPS, 1984: 13-17)

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es un documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares. (INTERNACIONAL)

10 de diciembre fue aprobada como el seno de las Naciones Unidas, dada en Paris en 1948 arraigado en los derechos fundamentales de todo ser humano, establece en el artículo 22 que:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y abstener el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

La Declaración Universal de los derechos humanos, manifiesta en el artículo 23, fracción III, que

“Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana” (Molina, 1969: 99).

Situación laboral actual.

La crisis de los años setenta da la pauta al desarrollo de una campaña en contra del Estado culpable de todos los males económicos; citado por De Buen (2005: 27), para Milton

Friedman el objeto de agresiones sin fin de los gobiernos conservadores inglés (Thatcher) y norteamericanos (Reagan, Bush y Bush Jr.)

Luego las soluciones entre monetaristas y neoliberales con las que el mundo intenta poner en orden las economías, aunque ponga en total desorden lo que fue la justicia social, donde entra una etapa de pactos sociales (tales como la misma constitución y Ley Federal del Trabajo en México), vehículos de la llamada “*concentración social*”. (UDS)

La Seguridad Social sufre ataques al concepto de grandeza responsabilidad por el gasto excesivo, el déficit y la privatización del gobierno; empiezan a sentir con las administradoras de fondos de pensiones.

En la realidad de la sociedad mexicana, no se cubre a los servidores domésticos ni siquiera el salario mínimo general de dinero teniendo en cuenta el ingreso promedio familias mexicanas, cuesta creer que el salario mínimo de las trabajadoras del hogar puede alcanzar este nivel en el futuro; es preciso recordar que el fundamento del salario es la equidad.

(Molina, 1969: 113).

La economía no puede quedar regida sólo por la buena o mala voluntad de los que fijan precios y salario, aunque de ellos depende designar lo que corresponde, tomando en cuenta que somos un territorio en desarrollo, el empuje económico queda al mando de una minoría que arrastra las carencias de una población en constante incremento, sin que maximicen los satisfactores en la misma proporción.

Por lo que ha constatado De Buen (2005: 108) que “...la falta de empleo y el resultado de una política restrictiva de los salarios, han conducido a éstos a una disminución insistente, incompatible con las necesidades familiares.

Todo trabajador tiene el derecho a devengar un sueldo mínimo, fijado periódicamente con mediación del estado y de los trabajadores y empleadores, suficiente para cubrir las necesidades tradicionales de su hogar en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las posibilidades de cada trabajo.

La finalidad de la institución “salario mínimo vital” es que debe ser entendido dentro del artículo 123, como un principio dinámico que permita elevar los niveles de la vida de los trabajadores a un grado que corresponda a la esencia y dignidad de la persona humana.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) planteó en un informe sobre el comportamiento de los salarios a escala mundial, que el sueldo por hora de un trabajador mexicano equivale a 1.5 dólares mientras que en EU gana de 10 a 12 dólares la hora.

Esto quiere decir una grave disparidad entre los salarios que perciben los mexicanos y los trabajadores de otras naciones. El informe expone que en México 5 de cada 10 obreros reciben menos de 2 salarios mínimos y de éstos bastante más de la mitad se emplean en el área comercial y de servicios.

Una relación comercial es una relación que surge entre aquel que ofrece su fuerza de trabajo ya sea físico o mental, y aquel que ofrece el capital o los medios de producción para que la primera persona realice la tarea basados en este concepto.

Se entiende por relación laboral el vínculo que surge entre dos o más personas en el lugar de trabajo o lugar de trabajo.

La relación laboral tiene dos elementos constitutivos:

- *La subordinación: que incluye el hecho de que los trabajadores serán tratados por el contratista,*
- *La Remuneración Económica: es decir, el pago de un salario por la actividad realizada. (UDS)*

DURACION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

artículo 35. las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. a falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado..." (UDS)

Contrato por Tiempo Determinado: Este tipo de contrato de trabajo. La principal ventaja es que es por tiempo limitado.

Contrato por Tiempo Indeterminado: Esta es una forma de contrato de trabajo no tiene un término para el fin. Suele terminar con la jubilación, renuncia, muerte o despido del trabajador. Entre otros.

Los contratos son una especie de convenio. Un contrato es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir obligaciones y derechos. (MEXICO, CONTRATOS CIVILES , s.f.)

CONCLUSIÓN

Puedo concluir que las disposiciones contenidas en la legislación laboral mexicana, en su mayoría son únicamente buenas las intenciones ya que son irrealizables en un país en el que los gobiernos y la sociedad poco a nada han hecho para realmente proteger los derechos de los trabajadores.

En el derecho laboral es necesario tener bases sólidas acerca de los conceptos, términos y artículos que influyen en materia laboral. Es determinado comprender las partes que conforman la relación laboral (patrón-trabajador), así mismo como comprender que cada parte cuenta con sus respectivas obligaciones y derechos otorgados por la ley.

De igual forma pudimos conocer que la Ley Federal del Trabajo también comprendimos que se le debe de brindar a todo trabajador el crédito que merece en cualquier intervención la cual desarrolle o sea parte de ella, mientras labora en la empresa.

Finalmente, considero que para poder comprender el derecho laboral completamente es necesario conocer los conceptos básicos que marca la ley, saber interpretar los artículos y poder llevarlos a un concepto actual en la vida laboral como las futuras trabajadoras social que seremos.

REFERENCIA

Antología /Ética-y-Legislación/%UDS%

<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos,personas%20en%20todos%20los%20lugares..>

(OIT, 2005:<http://www.edomexico.gob.mx/cemapem/agenda%20estrategica/htm/agendacentro%20134.htm>).

<https://mexico.justia.com/derecho-civil/contratos-civiles/#:~:text=Los%20contratos%20son%20una%20especie,o%20transferir%20obligaciones%20y%20derechos.>